

**VENTAJAS Y DESVENTAJAS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA LOS
CONTRIBUYENTES**

**YULIANA MARCELA DELGADO AGUDELO
MARIA PAULA ANGULO OBANDO
JULIETH ANDREA ALVARADO MIRANDA**

Bogotá, Colombia

**yuliana.delgado@cun.edu.co
maria.angulo@cun.edu.co
julieth.alvarado@cun.edu.co**

DIRECTOR

Ligia Janeth Olarte Barrera

**CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN NACIONAL
ESCUELA DE NEGOCIOS Y CIENCIAS ECONÓMICAS
CONTADURIA PÚBLICA
Bogotá, 2022**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos	5
Justificación	5
Metodología.....	7
CUERPO TEÓRICO	9
Marco Histórico.....	9
Marco Teórico.....	13
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
CONCLUSIONES.....	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	24

RESUMEN

Este trabajo analiza las ventajas y desventajas que tienen las personas naturales y jurídicas al pertenecer al régimen simple de tributación en Colombia con el objetivo de determinar el sistema de pago del impuesto recaudado que se declara anualmente y se paga cada bimestre anticipadamente. Todo lo expuesto en el trabajo está basado en la normatividad vigente del estatuto tributario parágrafo 3 artículo 437 la cual está siendo aplicable a la fecha.

La importancia de este estudio radica tanto en la aclaración de los temas relacionados con el nuevo régimen, como en la construcción de conocimiento para aquellos que estén interesados en el nuevo régimen tributario. Los resultados muestran que la simplicidad de este nuevo régimen depende de la actividad desarrollada y concluye que la normatividad del **RST** fue creada en función de la simplificación de las obligaciones formales y no la reducción de las sustanciales, esto conlleva a que los contribuyentes tengan mejor flujo de efectivo ya que las tarifas que se manejan están entre el 1.8% y el 14.5% según sus ingresos brutos, adicional se simplifica los procesos debido a que con una sola declaración anual se está cumpliendo con el deber, adicional los contribuyentes que opten por el régimen se benefician en la exoneración del pago parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Aportes a la Salud).

Se debe tener claro que no todo contribuyente es apto para este régimen alguna de las exenciones contempladas son importación de combustible, servicios de asesoría financiera de créditos, producción de armas de fuego, municiones y explosivos.

Palabras claves: Régimen simple, contribuyente, Obligaciones formales, Régimen tributario, exoneración.

ABSTRACT

This work analyzes the advantages and disadvantages that natural and legal persons have when belonging to the simple taxation regime in Colombia with the objective of determining the payment system of the tax collected that is declared annually and paid every two months in advance. Everything exposed in the work is based on the current regulations of the tax statute, paragraph 3, article 437, which is applicable to date.

The importance of this study lies both in clarifying the issues related to the new regime, and in building knowledge for those who are interested in the new tax regime. The results show that the simplicity of this new regime depends on the activity developed and concludes that the regulations of the first one were created based on the simplification of the obligations and not the reduction of the substantial ones, this means that the taxpayers will have a better flow of income. cash since the rates that are handled are between 1.8% and 14.5% according to their gross income, additionally the processes are simplified because with a single annual declaration the duty is being fulfilled, additionally the taxpayers who opt for the regime They benefit from the parafiscal payment exemption (Colombian Institute of Family Welfare, National Service of Learning and Contributions to Health).

It should be clear that not all taxpayers are eligible for this regime, some of the exemptions contemplated are fuel imports, financial credit advisory services, production of firearms, ammunition and explosives.

Keywords: Simple regime, taxpayer, Formal obligations, Tax regime, exoneration.

INTRODUCCIÓN

Analizar el régimen simple de tributación tema en el que se ha venido profundizando siendo un nuevo mecanismo de determinación integral, recaudo de impuestos para la reducción de cargas de los contribuyentes presentando diferentes beneficios que se adhieran a él, promoviendo la formalidad y cumpliendo con las obligaciones tributarias y enfocando el conocimiento del nuevo régimen simple de tributación ya que muchas personas desconocen sus obligaciones tributarias y por lo tanto no aprovechan los beneficios que esta trae o por el contrario las consecuencias que la misma puede traer.

Este nuevo sistema tributario se creó para sustituir, reducir y formalizar impuestos, busca unificar el IVA, impuesto de renta y complementarios, entre otros, este régimen no es de carácter obligatorio o vinculante, pueden acceder las personas naturales y también jurídicas, siempre y cuando cuenten con el RUT y hagan parte del régimen de factura electrónica. Se determina el marco fiscal siendo este un sistema de tributación adecuado que puede acatar las reglas de tributación que sean concisas, que sea un sistema idóneo y confiable y que las normas permitan tener seguridad jurídica y tributaria y que el estado garantice las condiciones y medios para satisfacer las necesidades esenciales y cree estrategias que permitan la estabilidad financiera.

En este artículo se tiene en cuenta las investigaciones realizadas en otros países para precisar la implementación y los resultados que se han obtenido en caso de haber sido exitoso o por el contrario poseer falencias, también estudiar qué tan beneficioso ha resultado la creación de este régimen y la efectividad de recaudo de los tributos en los distintos países. Realizar una comparación entre el monotributo ley 1819 de 2016 el cual es una herramienta para combatir la evasión tributaria y lograr formalidad de los comerciantes haciéndolos partícipes del sistema tributario y el régimen simple de tributación ley 1943 de 2018 concluyendo las ventajas, desventajas y beneficios de cada uno para los contribuyentes.

Objetivo General

Analizar las diferentes ventajas y desventajas respecto al Régimen Simple de tributación como contribuyentes, estudiando su beneficio en la reactivación económica, recuperación de inversión e incentivación en la generación de empleo, beneficios financieros.

Objetivos Específicos

1. Determinar las razones que hacen a una persona natural y jurídica acogerse al régimen de tributación simple.
2. Analizar el impacto de la simplificación respecto a otros impuestos.
3. Definir conceptos y aplicabilidad del impuesto régimen simple de tributación en ambos contribuyentes.

Justificación

Este artículo de investigación es con el fin de analizar las diferentes oportunidades, beneficios y alivios para los contribuyentes como también las principales implicaciones que trae consigo, mediante este análisis se busca despejar los interrogantes, el enfoque del régimen simple de tributación y establecer estudios que intervengan en obtener información de cómo los contribuyentes acogen las disposiciones y aplican el nuevo régimen para beneficio propio o el de sus establecimientos teniendo relación de las estrategias y recomendaciones que puedan utilizar para las siguientes medidas tributarias de recaudo.

Luego de los resultados consultados e investigados se generará la reflexión de este artículo, las conclusiones basadas en la discusión de los resultados del mismo, la efectividad de este nuevo régimen con relación a los anteriores regímenes creados con el mismo fin pero que por distintas situaciones no dieron resultado.

Es importante que los profesionales especializados en este escenario, profundicen los temas que establece el gobierno, para brindar a las empresas información clara y actualizada suministrada por tributarios, para tomar decisiones influyendo en su productividad y competitividad en el mercado. Con dicha investigación se despejan dudas que surgen a los contribuyentes a lo cual pueden estudiar si es conveniente acogerse a este sistema de tributación, además de un plan de acción para la formalización de los contribuyentes que trabajan en la informalidad como los contribuyentes formales que evaden o eluden sus obligaciones fiscales implementando una modalidad diferente que simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias y trae ventajas frente al régimen ordinario de renta para los que se acogen a este.

Por la evasión y fraude fiscal en Colombia se realizan constantemente reformas al estatuto tributario con el fin de suplir las obligaciones fiscales y gestionar el ciclo tributario productivo, en muchas ocasiones la informalidad y las cargas impositivas podrían ser una de las principales causas en el desarrollo fiscal de Colombia, debido a que algunas de las cargas son muy altas y genera problemas para el desarrollo productivo de sus actividades, la investigación busca estudiar el objeto de describir las características y condiciones que delimitan el régimen simple de tributación en Colombia de acuerdo a los datos otorgados por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales contextualizando si los mismos son positivos argumentando que el nuevo sistema de tributación genera una perspectiva en los contribuyentes lo que genera duda en los contribuyentes en optar a dicho régimen.

Metodología

Para el desarrollo de la investigación se utilizará el enfoque cualitativo para determinar los efectos tributarios y el impacto que genera el régimen simple de tributación para algunas empresas de manera positiva optimizando recursos y disminuyendo algunos procesos como también de manera negativa con implicaciones tributarias.

El análisis se basará en el uso de la información que se debe tener en cuenta en la declaración del impuesto de renta y otros impuestos para personas naturales y jurídicas, revisando la norma tributaria (ley 1819 del 2016, ley de financiamiento 1943 de 2018, entre otras). Se analiza también el monotributo que es un tributo voluntario alternativo al impuesto sobre la renta y complementarios a cargo de las personas naturales que opten voluntariamente por acogerse a este esquema y cumplan con los requisitos, este fue aplicado en los años 2017 y 2018 pero no tuvo éxito y fue reemplazado por el régimen simple de tributación. (Hernández, 2017, p. 9)

El sistema del régimen simple de tributación sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, realiza una integración del impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio, el Impuesto al Valor Agregado, los aportes del empleador a pensiones, la exoneración de aportes parafiscales excepto los aportes a Entidad Promotora de Salud, se analiza el impacto de competitividad en las empresas pequeñas y medianas, haciendo una comparación con los demás países, concluyendo que este sistema fue creado para facilitar el recaudo de impuestos estatales y no para impulsar la competitividad empresarial.

Se ha logrado conocer las dificultades, los resultados deficientes que se han logrado hasta el momento de la creación del régimen simple de tributación según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales quien es el ente encargado de fiscalización y también la manera en que el gobierno buscó este nuevo régimen para corregir la inexequibilidad por parte de la ley de financiamiento, con este ley se buscaba cubrir el déficit fiscal del estado, cuando se

realizó el traslado al régimen simple de tributación, se hicieron unas comparaciones de los aspectos tributarios y de los riesgos de cada contribuyente.

Los beneficios para los contribuyentes que hacen parte de este régimen simple de tributación en Colombia fue la sustitución del impuesto sobre la renta y complementarios en el año 2018, pero solo para quienes se acogieran voluntariamente y que cumplieran los requisitos establecidos por la norma.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mencionó una serie de considerandos relacionando la creación del régimen simple de tributación bajo la ley 1943 de 2018 para unificar el puesto que se pagará bajo el nuevo régimen, teniendo como finalidad el ahorro del tiempo, identificando las obligaciones que tiene cada contribuyente, evitar la evasión de impuestos y acogerse de manera voluntaria en la forma de tributar comparando todos los aspectos tributarios convenientes y los riesgos para cada contribuyente, se hace necesario una mayor divulgación para que los contribuyentes se apropien y de esta forma inicien la tributación para cumplir las metas de recaudo estipuladas y cubriendo el déficit fiscal del país.

CUERPO TEÓRICO

Marco Histórico

El ser humano se ha desarrollado como sociedad en el transcurso de muchos siglos y los impuestos se conocen desde tiempos remotos, un referente son los indígenas cuando realizaban sus cultivos debían pagar a sus caciques una parte de lo que cultivaban, esto era una especie de tributo. Otro referente de los impuestos se evidencia en la biblia en la cual se habla de un tributo del 10% de producción de la producción agrícola y ganadera, los cuales el pueblo seguidor de Dios entregaba a la iglesia a modo de impuesto, aun así, aquellos pueblos que contaban con diversidad de dioses entregaban dichos tributos al Rey o quien hiciera las veces de gobernante.

Como podemos evidenciar con estos referentes desde mucho antes de formalizar legalmente cualquier tributo se daban inicios de pagar un porcentaje por los ingresos que un individuo pueda tener a la autoridad pertinente de cada época.

Con la llegada de la corona española y el desarrollo de nuestra sociedad se dio inicio a la tributación en Colombia. “El sistema impositivo colombiano fue implementado por España durante la colonización a semejanza del aplicado en dicho país; el incremento de los impuestos para financiar sus actividades y las guerras que sostenía por la lucha de territorios hizo que los habitantes de las colonias se sublevaran en contra del régimen opresor; un claro ejemplo de ello es la rebelión de los comuneros, la cual se generó debido al incremento del impuesto de la armada de barlovento, los constantes abusos y la discriminación a la que estaban sometidos por parte de los españoles desencadenaron una serie de hechos que posteriormente llevaron a la independencia.” (Fajardo & Suarez, 2012)

Tras la independencia en el S XIX, Colombia debe dar inicio a la recaudación de impuestos propios para así cubrir el gasto del estado “en 1821 el congreso de Cúcuta abolió algunas rentas menores que se consideraban particularmente opresivas, entre ellas

nuevamente el tributo de indios y el impuesto a los mazamorreros, la alcabala para ventas internas (aunque se mantuvo, con una tasa reducida, para las operaciones de propiedad raíz), el impuesto sobre las ventas de víveres o sisa y la venta de cargos públicos. Sin embargo, por razones estrictamente rentísticas se mantuvieron los monopolios estatales sobre el tabaco y la sal, pese a la oposición que existía contra el primero, y se sustituyó el del aguardiente por un gravamen diferente. Además, los diezmos y el quinto también se preservaron, pese a que se consideraban verdaderos frenos al desarrollo de la agricultura y la minería nacional.” (Fajardo, & Suarez, 2012)

Es por esto que el presidente Bolívar inicia el recaudo del impuesto de renta, el cual acarreo múltiple inconvenientes con el pueblo ya que el pueblo creía que se habían independizado para abolir todo rastro que había dejado la colonización entre ellos los tributos, “este nuevo gravamen, creado en 1821 en el congreso de Cúcuta, tenía dos modalidades. En el caso de los salarios, se trataba de un gravamen levemente progresivo: nulo para rentas inferiores a \$150 anuales, de 2% para ingresos de entre \$150 y \$1.000, y de 3% para rentas superiores. Para los ingresos de capital, el gravamen era de 10%, sobre una base que era en la práctica una renta presuntiva, pues equivalía a 5% de los capitales invertidos en la agricultura, la minería y la manufactura (incluidos los terrenos), y a 6% de los invertidos en el comercio. El gravamen funcionó en forma muy deficiente en ausencia de un catastro que sirviera para determinar, siquiera imperfectamente, el valor de las propiedades. Su producido resultó ser apenas una ínfima porción de lo estimado inicialmente. Fue suspendido temporalmente en 1823 y, después de una tentativa de mejorarlo, quedó abolido definitivamente en 1826” (Fajardo, C & Suarez, D 2012)

A comienzos del siglo XX se daban ya los primeros inicios formales y legales de la vida tributaria en Colombia. El impuesto de renta fue creado con la ley 56 de 1918 quien, en ese entonces era Esteban Jaramillo el ministro de Hacienda definiendo así los primeros porcentajes y concepto para tributar por este concepto, así como lo menciona en su “Artículo 1° Establece

un impuesto nacional sobre toda renta. Este impuesto lo pagarán todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o residentes en él, y todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras no residentes en el país, pero que tengan alguna renta proveniente de bienes o capitales radicados en Colombia. Artículo 2° Para los efectos de casación y recaudación, este impuesto se divide en tres clases:

1° La renta que provenga únicamente del capital, que pagará el tres por ciento (3%).

2° La renta proveniente del capital combinado con la industria del hombre, que pagará el dos por ciento anuales (2%); y 3° La renta proveniente sólo de la industria o del trabajo, que pagará el uno por ciento anuales (1%). Del total de la renta de cada individuo, se deducirá la suma de trescientos sesenta pesos (\$ 360) que no pagará impuesto” (Congreso de Colombia, Ley 56 Artículo 1y2, 1918).

Eran unos bajos porcentajes, se fijaron exenciones como “Quedarán también exentas del impuesto, las rentas de las corporaciones o asociaciones organizadas para el sostenimiento del culto, para fines de beneficencia pública, científicos y de educación, las de las Cajas de ahorro y las de las asociaciones de Mutualidad obrera, de fomento del comercio y de la industria, siempre que tales asociaciones no tengan en mira hacer negocio de ninguna especie y que sus rentas no ingresen al patrimonio de sus miembros o de una persona o entidad extranjera.” (Congreso de Colombia, Ley 56 Artículo 1y2, 1918)

Después de esta la ley 64 de 1927 adiciona y aumenta tarifas, consolidando y distinguiendo conceptos, dando así más formalidad al impuesto y llevándolo a su cumplimiento. “El Gobierno, al reglamentar esta Ley, determinara la forma y tiempo en que deben rendir sus informes los contribuyentes; las sanciones a que haya lugar por la no presentación de ellos; la manera como debe hacerse se conocer a los mismos el monto del impuesto, la clase de informaciones que deben suministrar los Notarios y tres Registradores, y las personas o entidades que paguen tanta de cualquier clase; los recargos que puedan hacer valer los contribuyentes en los pagos; los recursos que puedan hacer valer los contribuyentes que se

crean indebidamente gravados y la manera de recaudar este impuesto, lo mismo que los derechos consulares, cuyo pago puede radicarse en las Aduanas del país” (Congreso de Colombia, Ley 64, Artículo 13, 1927)

Durante los años 1950-1970 se genera una nueva reforma tributaria con los decretos 2317 y 2615 los cuales hacen modificaciones al impuesto de renta

Durante estos años se creó el impuesto a las ventas, de esta manera los impuestos directos tomaron más fuerza

El Impuesto al Valor Agregado es creado en el año 1963 “El gravamen de que trata este Decreto se causará en el momento de la entrega real o simbólica de la mercancía a cualquier título oneroso traslativo de dominio, por parte de un productor o importador, o por parte de una persona económicamente vinculada a aquéllos, aunque se convenga reserva del dominio, pacto de retroventa o exista condición resolutoria. También se consideran productores las personas naturales o jurídicas que, sin fabricar directamente, encargan la fabricación de artículos para venderlos bajo su responsabilidad” (Presidente de la República de Colombia, Decreto 3288, Artículo 2, 1963)

En el año 1983 surge la necesidad del gobierno de reforzar y fortalecer a los municipios en materia tributaria, es por esto que se crea el Impuesto de Industria y comercio “El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: Devoluciones ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.” (Congreso de Colombia, Ley 14, Artículo 32, 1983)

De esta manera empezaron a regir impuestos a nivel nacional y municipal, cuyas reformas tributarias han sufrido diversas modificaciones lo que nos ha llevado a tener hoy en día una estructura tributaria más sólida en Colombia, pudiendo así contrarrestar un poco el

gasto público, año a año se siguen generando modificaciones que en ocasiones han resultado perjudiciales para los contribuyentes es por esto que en el año 2018 se creó el Régimen Simple de Tributación, y se estableció legalmente con la ley de crecimiento 2010 de 2019 y sustituyendo el libro octavo del Estatuto tributario “Crece a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación, es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.” (Congreso de Colombia, Ley 2010, Artículo 74, 2019)

Marco Teórico

Para el desarrollo del cuerpo teórico vamos a tener en cuenta la importancia de la planeación tributaria tanto en personas naturales, como personas jurídicas, hay diferentes métodos para lograr una buena planeación, entre los métodos el que se ha venido manejando ha sido cambiar al régimen simple de tributación, haremos un repaso por los diferentes impuestos que reúne este nuevo régimen.

El impuesto de renta y complementarios grava los ingresos que obtuvo una persona ya sea natural o jurídica, durante el año, los cuales son sinónimo de incremento del patrimonio del contribuyente, es de carácter nacional y es un impuesto directo, la obligación recae sobre

cada persona y dependerá del cumplimiento de diferente topes, conceptos y actividades que se ejerzan. Adicional lo complementa las ganancias ocasionales que grava los ingresos que tienen los contribuyentes de manera extraordinaria es decir que son esporádicos y el contribuyente no cuenta con ellos en su diario vivir tales como: Herencias, venta de inmuebles, donaciones.

El impuesto de Industria y comercio es de carácter municipal, es decir cada municipio tiene sus tarifas y normativas para la correcta declaración, este impuesto grava los ingresos obtenidos por una persona por la elaboración de actividades de comercio, servicios, financieras o industriales. Para su obligación los contribuyentes deberán pasar diferentes topes y cumplir con diferentes requisitos que estarán explícitos en cada estatuto municipal. Adicional lo completa el impuesto de avisos que se genera por la instalación de avisos publicitarios en el espacio público.

El impuesto al valor agregado (IVA) es de carácter nacional, es un impuesto indirecto ya que recae sobre la compra de bienes y/o servicios en sus diferentes etapas y no sobre una persona directamente, tiene dos periodicidades bimestral y cuatrimestral, esta dependerá de que el contribuyente cumpla ciertos topes y requisitos.

El impuesto al consumo se genera una sola vez en toda la fase del bien o servicio y recae sobre el consumidor final del mismo, y grava un porcentaje de la venta de telefonía móvil e internet y servicio de restaurantes, comidas y bebidas los responsables serán quienes cumplan una serie de topes y ejerzan las actividades mencionadas anteriormente.

Todos estos impuestos mencionados anteriormente los reúne el Régimen Simple de Tributación en una sola declaración, busca facilitar la vida tributaria de los contribuyentes y ayuda a la formalidad de muchos contribuyentes independientes que vivían en la informalidad, evasión y elusión de impuestos, dando tarifas más bajas, y beneficios.

El régimen simple de tributación se declara de forma anual y tiene una serie de anticipos bimestrales sobre los ingresos obtenidos, aun cuando los ingresos hayan sido 0 se debe presentar la respectiva declaración.

Se debe tener en cuenta que para efectos del IVA se debe presentar la declaración anual de IVA aparte de la declaración consolidada de Régimen Simple de Tributación.

Es importante tener en cuenta que para poder mantenerse en este régimen se debe cumplir con algunos requisitos básicos:

- Estar al día con las obligaciones tributarias que tenga el contribuyente
- Realizar el respectivo pago de aportes de seguridad social
- Solicitar las facturas electrónicas y documentos equivalentes que cumplan con todos los requisitos legales
- Presentar la declaración de IVA anual consolidada y la declaración unificada de RST

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De conformidad con el objetivo general de la investigación propuesto que correspondió a establecer las ventajas del régimen simple de tributación, este se conoce como la nueva forma de pagar los impuestos que se deben declarar anualmente, cuya forma de pago debe realizarse de manera bimestral mediante los canales electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En este proceso los declarantes naturales o jurídicos acceden de manera voluntaria siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados.

Como ventajas se tienen las tarifas entre el 1.8% y el 14.5% las cuales se fijan según los ingresos brutos y la actividad económica, para las personas cuyos negocios son pequeños tales como, mini mercados, peluquerías, tiendas de barrio, entre otros automáticamente se excluyen del pago del Impuesto de Valor Agregado lo cual permite mejorar el flujo de caja del contribuyente. Al realizar una declaración anual se cumple con la obligación formal de declarar varios impuestos como, por ejemplo: Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto unificado (renta) Ganancia Ocasional, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil. Por otra parte, el contribuyente podrá anticipar el pago de hasta 6 impuestos con un solo recibo de manera positiva para optimizar los tiempos procesos que esto conlleva. Así mismo, teniendo en cuenta lo señalado en el Estatuto Tributario Nacional. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2021)

En el Art. 114- Las personas naturales accederán a la exoneración de la obligación del pago de parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como aquellas cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud.

Para realizar este proceso la persona deberá diligenciar el Formulario 260 AG 2021 – declaración anual del régimen simple (personas naturales que no llevan contabilidad) con el cual se formaliza el cumplimiento a la obligación formal de declarar el impuesto unificado en el

Régimen simple de tributación, y que de acuerdo a (Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia, 2022) mediante la (Resolución 000071 de 11 de agosto 2021, para el cumplimiento de la obligación tributaria del año gravable 2021) se modificaron las casillas 54 (Sanción por extemporaneidad por impuesto Simple) y 55 (Sanción por corrección por impuesto Simple). (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2021)

Para pertenecer a este régimen los contribuyentes deben ser personas naturales o jurídicas siempre y cuando su naturaleza societaria corresponda a socios u accionistas que residan en Colombia. Es importante tener en cuenta de acuerdo a (La ley 2155 de 2021) al numeral 3: (Régimen de Tributación Simple (Art. 905, 908 y 909 del E.T. / Art. 41, 42, 56 y 57). Las empresas de este primer sector con ingresos brutos de más de 15.000 UVT (\$570 millones) tendrán la misma tarifa de 2,8 %, mientras que las de 30.000 UVT (\$1.140 millones) tendrán una reducción en su tarifa de 8,1 % a 4,4 %. Y la mayor reducción será para las de 100.000 UVT (\$3.800 millones) que pasará de 11,6 % a 5,6 %. Un segundo grupo que aplica para comercio al por mayor, servicios técnicos y mecánicos y otras mini industrias también tendrán una reducción en sus tarifas con este régimen simple. Las más pequeñas de hasta 6.000 UVT tendrán una leve disminución desde 1,8 % a 1,6 %. Lo mismo para las de 15.000 UVT que pasarán de 2,2 % a 2 %. Las de 30.000 UVT serán de 3,5 % desde 3,9 % con el régimen actual. Y las más grandes, de más de 100.000 pasarán de tener una tarifa de 5,4 % a 4,5 %. (Instituto nacional de contadores, 2022)

Es decir que el año gravable anterior los ingresos brutos, ordinarios u ordinarios no podrán superar este monto. En la siguiente imagen se visualiza la clasificación de los grupos en la escala de los ingresos anuales bajo la UVT (Unidad de Valor Tributario) y la clasificación de los rangos de acuerdo al tipo de actividad económica y sus porcentajes.

Ventajas:

1. Mejora el Flujo de Caja del contribuyente: Los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA. Los contribuyentes del SIMPLE sí están sujetos a las reglas de retención del IVA.
2. Reducción de costos de cumplimiento tributario: Con una sola declaración anual se cumple con el deber formal de declarar los siguientes impuestos: Renta (Simple) Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
 - Ganancia Ocasional.
 - Industria y Comercio.
 - Avisos y Tableros.
 - Sobretasa Bomberil.
3. Con un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos: Renta (Simple)
 - IVA
 - Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
 - Industria y Comercio
 - Avisos y Tableros
 - Sobretasa Bomberil
4. Se declara y paga por medios electrónicos
5. Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de Firma Electrónica desde cualquier lugar de forma gratuita.
6. Reducción de costos de contratación de empleados: El contribuyente que opte por el SIMPLE puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
7. Incentiva la bancarización: El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del

impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.

8. Actividades de expendio de bebidas y comidas serán NO responsables de Impuesto Nacional al Consumo en 2022. Los negocios de expendio de bebida y comida deberán actualizar su RUT en línea para reemplazar la responsabilidad 33 de Impoconsumo por los códigos 50 (No responsable de Impuesto al Consumo) o 57 (Persona Jurídica NO responsable del Impuesto al Consumo), según corresponda y así gozar de este beneficio de la Ley de Inversión Social durante 2022. (Dian-2022)

Desventajas

1. Para las empresas que aplican a en este régimen con relación a la no variación de la carga tributaria, ya que el cálculo no se hace basado lucro, sino en la facturación, los tributos serán los mismos, aunque el negocio este dando perdidas.
2. Debido a que la normatividad ha sufrido diversos cambios, y su soporte jurídico no es lo suficientemente específico, se le es necesario a los empresarios y administradores contar con asesoría tributaria para cumplir con las obligaciones formales. (Ospina, 2016)
3. Exoneración de aportes a salud: Los contribuyentes que opten por el SIMPLE estarán exonerados de realizar aportes parafiscales y a salud, siempre y cuando cumplan con los requisitos del artículo 114-1 del ET. Este beneficio no aplicaría para empleadores personas naturales que contraten menos de dos (2) trabajadores.
4. Sociedades instaladas en Zomac (zonas más afectadas por el conflicto armado), Las sociedades constituidas a partir de diciembre de 2016, instaladas en municipios considerados Zomac y que califiquen como micro o pequeñas empresas, tendrán entre 2017 y 2021 una tarifa de tributación del 0 % en el régimen ordinario. A dichas sociedades no les conviene el régimen simple. (Russell, 2019)

Figura 1.

Grupos y rasgos del régimen simple de tributación.

GRUPOS		R A N G O S					
INGRESOS BRUTOS ANUALES (UVT)		1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías	2. Actividades comerciales; Actividades industriales; Actividades de Servicios, de construcción...	3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos; incluidos los servicios de profesionales liberales	4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	%	
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR						
0	6.000	2,0%	1,8%	5,9%	3,4%	TARIFAS	
6.000	15.000	2,8%	2,2%	7,3%	3,8%		
15.000	30.000	8,1%	3,9%	12,0%	5,5%		
30.000	80.000	11,6%	5,4%	14,5%	7,0%		
Estructura plana del Impuesto >>>		Base Gravable	X	Tarifa	=	Impuesto	(-) Y Restar los descuentos SIMPLE (Aportes de pensión y Valor recibido Medios electrónicos)

Nota: Si es persona jurídica podrá inscribirse en el Régimen Simple de Tributación al momento de realizar su matrícula ante la Cámara de Comercio al obtener el RUT. Tomada de (folleto_regimensimpledecontribucion_RST, s.f.)

Es importante precisar que el contribuyente debe cumplir con las obligaciones tales como presentar y pagar los anticipos bimestrales, realizando la consulta en el calendario tributario, en donde se especificarán las fechas de vencimiento. Así mismo, los anticipos se deberán presentar independientemente que su pago sea de (0) cero pesos, también deberá realizar la implementación de la facturación electrónica del mismo modo, esta factura electrónica deberá requerir a cuyos proveedores le presten la atención de productos y/o servicios, esta formalización de implementación no podrá superar los 2 meses de su inscripción y deberá quedar consignada en la plataforma de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales sin ningún costo.

Los responsables de este régimen deben cumplir estas normas contables y deberán permanecer el año gravable completo, ya que automáticamente dejan de pertenecer al régimen ordinario de renta y no pueden cumplir con ninguna obligación frente a este impuesto, los

contribuyentes deberán tener en cuenta también las fechas establecidas de presentación de la declaración, así como en cuenta lo que se debe incluir en ella. En los casos en que no se presente esta declaración en los tiempos estipulados se le podrá aplicar una sanción por extemporaneidad deberá acogerse al (Art. 916. Régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza que las declaraciones del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE., s.f.), lo que significa que, si se presenta la declaración pasada la fecha de vencimiento, se aplicará una tarifa del 5% sobre el total del impuesto a pagar, esto significa que por cada mes o fracción de mes se aplicará, pero no podrá exceder del 100% del impuesto.

Es importante precisar que los contribuyentes también podrán estar expuestos a riesgos o a factores externos o internos que pueden afectar diferentes entornos, por ejemplo, la liquidación de impuestos no controlada, información contable errada, deducción de impuestos no procedentes, o pagos no soportados, por otra parte, existen riesgos financieros que pueden afectar la operatividad de la empresa al no obtener el retorno o las ganancias esperadas de la inversión, así como los riesgos del marco legal que pueden llevar a sanciones cuyo capital se vea afectado por incumplimiento de las obligaciones u omisión de impuestos o requisitos normativos.

CONCLUSIONES

Con el desarrollo de este trabajo se analizaron los conocimientos aprendidos en la teoría y conocer la importancia que tiene el régimen simple de tributación en Colombia, así mismo conocer las ventajas que este trae para los contribuyentes naturales y/o jurídicos que decidan acogerse a este régimen, fomentando la formalidad y fortaleciendo la generación de empleo para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias.

El régimen simple de tributación trae algunos beneficios para los contribuyentes debido a que el impuesto es menor al que se presenta bajo el régimen ordinario reduciendo dicha obligación, se debe analizar las características económicas estudiando individualmente cada entidad recomendando el mejor modelo de tributación. Este modelo de tributación es de manera voluntaria y el contribuyente que se acoja al mismo debe cumplir con los requisitos pertinentes, por medio de este modelo se unifican las obligaciones de varios impuestos y se sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, se logra minimizar la informalidad que es uno de los mayores problemas e impactos económicos del mundo, otro beneficio o ventaja es que al integrar el impuesto de industria y comercio el contribuyente se ahorra esfuerzo en realizar declaraciones bimestrales o anuales por lo que ahora solamente se escoge el municipio donde se realizó dicho servicio y la dirección de impuestos y aduanas nacionales se encarga de recaudar y girar los dineros al municipio correspondiente, además de que su determinación es fácil porque grava los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios y no se realiza una depuración para liquidar el impuesto.

También como ventaja beneficia a las empresas que presentan problemas con los documentos soportes de gastos, se ahorra un poco trabajo ya que solo se presenta una sola declaración anual y de esta forma se está cumpliendo con el deber formal de declarar varios impuestos.

El régimen simple de tributación es una contribución de manera voluntaria que busca principalmente simplificar las obligaciones de los contribuyentes, el estado puede buscar otros medios para informar un poco más sobre el régimen simple de tributación debido a que algunos contribuyentes jurídicos y naturales desconocen un poco el tema en cuanto a conocimiento de los requisitos, cumplimiento y normativa o tienen percepciones negativas del mismo por falta de información oportuna y clara, así como sus principales ventajas para la presentación del impuesto de renta y complementarios y sus desventajas en otros escenarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actualícese.com. Formulario 260 AG 2021 – declaración anual del régimen simple (personas naturales que no llevan contabilidad). <https://actualicese.com/formulario-260-ag-2021-declaracion-anual-del-regimen-simple-personas-naturales-que-no-llevan-contabilidad/>
- Angélica, K. (2020, July 29). Análisis y efectos de la implementación del régimen simple de tributación en Colombia en el año 2019. Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/28630>
- Art. 916. Régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza que las declaraciones del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - simple Libro Sexto - Gravamen a los Movimientos Financieros. <https://estatuto.co/916>
- Buitrago B (2018), Monotributo: un nuevo impuesto hacia el cumplimiento de obligaciones fiscales para pequeños comerciantes en Colombia. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/14165>
- Cortés A, (2019). Análisis del Monotributo y el Régimen simple de tributación en Colombia, comparados con sistemas tributarios similares en Latinoamérica. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/handle/20.500.12010/7289>
- Daniela, K. (2022, May 3). Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación ley 1943. Repositorio Institucional unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/22367>
- Decreto 3288 (1963), Por el cual se establece el Impuesto sobre las Ventas. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1819854>
- Estatuto Tributario Nacional. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-Rst/Beneficios/Paginas/default.aspx>
- Fajardo, C & Suarez, D (2012). Los impuestos en la época de la independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriolibre/article/view/1199/928>
- Ferrer, V. (2022). Régimen simple de tributación en Colombia 2022. Universidad Santo Tomás. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/44162>
- García, S. (2022). Análisis de la implementación del régimen simple de tributación en personas jurídicas colombianas, <http://74.208.53.179/handle/20.500.12494/46199>
- González, C. (2022, August 18). El nuevo grupo en el régimen simple de tributación que crearía la reforma tributaria. Ámbito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/reforma-tributaria/el-nuevo-grupo-en-el-regimen-simple-de-tributacion-que-crearia-la>
- Hernández S, (2017), El monotributo: análisis de beneficios para los contribuyentes y el progreso de la nación, <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16751>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia. (2022). <https://incp.org.co/>

- Jiménez, A. (2022, September 6). Posibilidades y dificultades del Régimen Simple de Tributación | Visiones. Portal de revistas de la Universidad Central.
http://editorial.ucentral.edu.co/ojs_uc/index.php/visiones/article/view/3201
- Jiménez, V. (2022). Impacto del régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia, <http://74.208.53.179/handle/20.500.12494/46405>
- La ley 2155 de (2021). Resumen detallado Ley de Inversión Social:
<https://www.pwcimpuestosonlinea.co/TLSTimes/boletines/Resumen%20detallado%20de%20la%20Ley%20de%20Inversi%C3%B3n%20Social%20-%20Ley%202155.pdf>
- Ley 56 (1918), por la cual se establece el impuesto sobre la renta. <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019421>
- Ley 64 (1927), Por la cual se dictan algunas disposiciones relativas al impuesto sobre la renta. <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1789671#:~:text=Establ%C3%A9cese%20el%20impuesto%20igual%20al,individuos%20no%20residentes%20en%20%C3%A9l.>
- Ley de crecimiento 2010 (2019), Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico. <https://cdn.actualicese.com/normatividad/2019/Leyes/L2010-19.pdf>
- Medina, A. (2016), February 19). TheOfficialHalie - Represent J.A ft. Chris Money.
http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/46032/1/2022_an%C3%A1lisis_impacto_r%C3%A9gimen.pdf
- Nereda, D. (2019).régimen simplificado para pequeños contribuyentes, última reforma 2018 e impacto social, http://librosffyl.bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/14368/cartechinifce.pdf
- Ortiz, F. (2016, february 19). Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación.
<https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/46371>
- Paola, (2022). Análisis del régimen simple de tributación en Colombia. Universidad Piloto de Colombia. <http://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/11495>
- Régimen de Tributación Simple (Art. 905, 908 y 909 del E.T. / Art. 41, 42, 56 y 57.
<https://www.pwcimpuestosonlinea.co/TLSTimes/boletines/Resumen%20detallado%20de%20la%20Ley%20de%20Inversi%C3%B3n%20Social%20-%20Ley%202155.pdf>
- Régimen de Tributación Simple Dian:
https://www.ccb.org.co/content/download/217638/file/folleto_regimensimpledetrributacion_RST.pdf
- Resolución 000071 (2021), para el cumplimiento de la obligación tributaria del año gravable 2021 Dian: <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2022/03/Proyecto-Resolucion-15-03-2022.pdf>

Santander, P. (2019). Análisis de régimen simple de tributación en Colombia | Reflexiones contables (Cúcuta). Portal de revistas ufps.
<https://revistas.ufps.edu.co/index.php/RC/article/view/3000>

Vega, L. (2022). Análisis de régimen simple de tributación en Colombia
http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/46556/3/2022_analisis_regimen_simple.pdf